

AYUNTAMIENTO DE PATERNA
REGISTRO GENERAL ENTRADA
Nº 95/10697 Hora 11:08:57
Fecha 04- Mayo -1995

DILIGENCIA:
Pase a unidad administrativa de:
URBANISMO
El encargado del registro,

SR. ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
PATERNA-46980



Data
EIXIDA **28 ABR. 1995**

18542
Registre

EXPTE: Nº 940054 CA/gn
Servicio Territorial de Urbanismo
y Ordenación Territorial
Sección de Planeamiento
ACUERDO

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en sesión celebrada el 18 de abril de 1995 adoptó el siguiente **ACUERDO**:

"**VISTO** el expediente relativo al Plan Especial de Protección y Reforma Interior "La Torre y El Palau" de Paterna, del que resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El expediente se aprobó inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de diciembre de 1993 y, tras el pertinente periodo de información pública, en el que se presentaron 4 alegaciones, se aprobó provisionalmente por el mismo órgano en fecha 28 de julio de 1994.

SEGUNDO.- El expediente se ha remitido en triplicado ejemplar y está debidamente diligenciado.

TERCERO.- Se ha aportado una copia del documento de aprobación inicial y dos copias del correspondiente a la aprobación privisonal, debidamente diligenciadas todas ellas. El proyecto consta de Memoria, Normas Urbanísticas, Estudio Económico-Financiero, Plan de Etapas y Planos de Ordenación.

PATERNA.- PEPRI "La Torre y El Palau".

Expte. 940054-JP/gn

CUARTO.- El Consell Metropolità de L'Horta emitió informe previo favorable, en fecha 7 de abril de 1994.

QUINTO.- En fecha 22 de septiembre se solicitó informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Conselleria de Cultura, el cual fue emitido en fecha 28 de octubre de 1994 en sentido desfavorable.

SEXTO.- Paterna cuenta con Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 15 de noviembre de 1990.

SEPTIMO.- Los objetivos del Plan Especial, determinados ya desde el Plan General de Ordenación Urbana, son los siguientes:

- 1.- Protección del deterioro de las viviendas excavadas en la roca calcárea a mediados del siglo pasado.
- 2.- Establecimiento de los criterios para una posterior rehabilitación de las arquitecturas existentes, en base a su interés compositivo, tipológico o antropológico.
- 3.- Articulación armónica con la zona verde adyacente al ámbito de la intervención.

La ordenación propuesta se centra en los tres elementos significativos del área de actuación:

- LA TORRE: se diseña un gran espacio libre en su frente, que permite su visualización desde el mayor número de puntos posible, potenciándola como elemento representativo del ámbito ordenado.

EL PALAU: su emplazamiento y el espacio de su entorno, junto con el nuevo edificio administrativo (ampliación del Ayuntamiento), permiten la iniciación de un eje articulador de la secuencia de espacios que se diseñan.

LAS CUEVAS: las existentes en el entorno de La Torre quedarán en su situación actual, estableciéndose a nivel normativo las

PATERNA.- PEPRI "La Torre y El Palau".

Expte. 940054-JP/gn

condiciones de posibles actuaciones sobre las mismas. En las que restan en el interior del jardín, se plantea su recuperación como elementos de uso público.

OCTAVO.- La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1994 adoptó entre otros el acuerdo de dejar sobre la mesa el citado expediente, a petición del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, a la vista del informe de la Dirección General de Patrimonio, por el que se concluye la no procedencia de aprobar el expediente de referencia.

NOVENO.- Con fecha 22 de febrero de 1995 tiene entrada documentación complementaria, constando de:

- 3 ejemplares de la ficha 31 del catálogo.
- 3 ejemplares del plano 09, catálogo del Patrimonio arquitectónico.
- 3 ejemplares del artículo 3.3.4.2 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La tramitación es correcta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley del Suelo y artículos 143 a 148 del Reglamento de Planeamiento. Por otra parte, la documentación está completa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y siguientes de la Ley del Suelo y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

SEGUNDO.- Solicitado el día 3 de marzo de 1995 nuevo informe a la Unidad de Patrimonio de la Conselleria de Cultura, éste se remite en fecha 29 de marzo de 1995, concluyendo:

"A la vista de los antecedentes y consideraciones expuestos, este técnico propone la AUTORIZACION del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de La Torre y el Palau de Paterna, entendiendo las propuestas formales como no vinculantes y que la ordenación de los Sistemas de espacios públicos se desarrollarán por Proyectos de

PATERNA.- PEPRI "La Torre y El Palau".

Expte. 940054-JP/gn

Ejecución, recomendándose para ello la convocatoria de los correspondientes concursos de proyectos".

TERCERO.- Dado que el expediente fue aprobado inicialmente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, cabe concluir su tramitación y adoptar resolución conforme a las disposiciones de la legislación anterior, según lo establecido en la Disposición Segunda de la citada Ley.

CUARTO.- Siendo competencia de esta Comisión Territorial de Urbanismo la aprobación definitiva del Proyecto de conformidad con lo establecido en el art. 118 del Real Decreto Legislativo 1/1992 y art. 145 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el art. 15.10 del Decreto 137/1990 de 30 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

Esta Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia **ACUERDA:**
APROBAR DEFINITIVAMENTE el PERI "La Torre y el Palau" de Paterna.

Debiendo el Ayuntamiento de Paterna notificar el contenido del presente acuerdo a todos los particulares interesados en el expediente de referencia y proceder a la publicación del Texto completo de las Ordenanzas modificadas.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa se puede interponer recurso Ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Hble. Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes o cualquier otro recurso que se estime pertinente.

EL SECRETARIO DE LA COMISION
TERRITORIAL DE URBANISMO



Fdo.: Jorge Stuyck Portillo

CCPUT
DG D'URBANISME